

Recomendaciones

**de las Conferencias de las Comisiones Regionales de la OIE
organizadas desde el 1° de junio de 2014**

y ratificadas por la Asamblea de la OIE el 28 de mayo de 2015

26.^a Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para Europa

Berna, Suiza, del 22 al 26 de septiembre de 2014

[Recomendación N° 1:](#) Sanidad animal a la luz de los desastres naturales y el bioterrorismo

[Recomendación N° 2:](#) Diarrea epidémica porcina: situación mundial actual y posible amenaza para Europa

Recomendación N°1

Sanidad animal a la luz de los desastres naturales y el bioterrorismo

CONSIDERANDO QUE

1. Los desastres de todo tipo repercuten de manera importante en la salud humana y animal, la economía, el comercio y la sociedad en general;
2. Los asuntos de sanidad y bienestar animal en el marco de la gestión y la reducción del riesgo de desastres implican responsabilidades multifuncionales de los diferentes actores;
3. Los animales y los asuntos asociados a los mismos son tomados en cuenta a la hora de la gestión y la reducción del riesgo de desastres debido a sus aspectos económicos, sanitarios y de bienestar, así como sociales;
4. Los marcos internacionales, en especial el Rio+20, el Marco de acción de Hyogo y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, abordan la gestión de desastres, la reducción del riesgo y la resiliencia;
5. La autoridad legal y las capacidades de los Servicios Veterinarios en materia de gestión y de reducción del riesgo de desastres varían de manera considerable;
6. El conocimiento de los veterinarios y los para-profesionales veterinarios en materia de gestión y reducción del riesgo de desastres no es óptimo;
7. La OIE tiene un fuerte liderazgo a nivel mundial en materia de sanidad y bienestar animal, y de salud pública veterinaria;
8. La OIE ha creado un Grupo *ad hoc* sobre la gestión y la reducción del riesgo de desastres con relación a los temas de sanidad y bienestar animal, así como de salud pública veterinaria; y
9. En función de los resultados obtenidos por medio de un cuestionario enviado a los Países Miembros de la región, la gran mayoría de los países que respondieron acordaron que existían acciones o actividades de la OIE que les ayudarían a una mejor planificación y respuesta ante las necesidades en materia de sanidad y bienestar animal en situaciones de desastres y bioterrorismo.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

RECOMIENDA QUE

1. Los Países Miembros promuevan el desarrollo de una asistencia colectiva mutua con la finalidad de aumentar la capacidad de los Países Miembros a prepararse y responder ante desastres;
2. Los Países Miembros evalúen y compartan las lecciones aprendidas así como las mejores prácticas aplicadas durante su gestión de asuntos animales en situaciones de desastre;
3. La OIE identifique socios estratégicos para cooperar en conjunto en materia de gestión y reducción del riesgo de desastres;

4. La OIE convoque una Conferencia Mundial sobre temas de sanidad y bienestar animal, y salud pública veterinaria en situaciones de desastre;
 5. La OIE apoye la planificación de formaciones sobre temas de sanidad y bienestar animal, y de salud pública veterinaria en situaciones de desastre, incluyendo talleres regionales, capacitaciones en línea y ejercicios de simulacro, tomando en cuenta las herramientas existentes tales como las Normas y Directrices para intervenciones ganaderas en emergencias (LEGS por sus siglas en inglés);
 6. La OIE evalúe la inclusión de conocimientos en materia de gestión y reducción del riesgo de desastres en las Recomendaciones de la OIE sobre las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién licenciados y el plan de estudios básico de formación veterinaria;
 7. La OIE continúe desarrollando líneas directrices sobre la gestión de la sanidad y el bienestar animal, y de la salud pública veterinaria en situaciones de desastre, incluyendo el bioterrorismo, y prevea la inclusión en el *Código Terrestre*, considerando las líneas directrices existentes;
 8. La OIE considere la posibilidad de incluir la capacidad de gestión de asuntos relacionados con la sanidad y el bienestar animal, y la salud pública veterinaria en situaciones de desastre, incluyendo el bioterrorismo, en la Herramienta PVS de la OIE;
 9. La OIE evalúe la creación de una base de datos con las lecciones aprendidas y las mejores prácticas aplicadas durante la gestión de temas sobre la sanidad y el bienestar animal, y la salud pública veterinaria en situaciones de desastre; y
 10. La OIE evalúe la creación de un Centro Colaborador y/o de una red virtual de peritaje en la región de Europa sobre sanidad y bienestar animal y salud pública veterinaria en situaciones de desastre, incluyendo el bioterrorismo, que contribuirá al fortalecimiento de las capacidades de los Países Miembros de la región en ese ámbito.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Europa el 26 de septiembre de 2014
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 28 de mayo de 2015)

Recomendación N°2

Diarrea epidémica porcina: situación mundial actual y posible amenaza para Europa

CONSIDERANDO QUE

1. En la actualidad, la forma emergente de la diarrea epidémica porcina, tal y como la ha notificado Canadá, Estados Unidos de América, y otros Países Miembros (en adelante DEP), no ha sido identificada en Europa, y que su emergencia representa una posible amenaza para Europa debido a las considerables repercusiones en las poblaciones porcinas sin inmunidad;
2. Un enfoque colaborativo entre los Servicios Veterinarios y el sector porcino, así como el establecimiento de programas proactivos de educación y de sensibilización ya han demostrado su eficacia en materia de detección y control de la DEP en los Países Miembros de la OIE afectados;
3. La DEP es una enfermedad viral que afecta a los cerdos y que no genera riesgos ni para la salud humana ni para la seguridad sanitaria de los alimentos;
4. La enfermedad puede transmitirse directa o indirectamente, por lo general a través de heces contaminadas;
5. Es importante entender la situación epidemiológica de la DEP en los países afectados;
6. La DEP no forma parte de la Lista de la OIE mas sin embargo todos los Países Miembros están en la obligación de notificar su presencia como enfermedad emergente;
7. Ciertos países de la región de Europa Miembros de la OIE pueden no disponer de las capacidades de laboratorio necesarias para confirmar el diagnóstico clínico de la enfermedad;
8. La aplicación rigurosa de las medidas de bioseguridad elevadas y de vigilancia en las explotaciones se ha certificado como la mejor defensa contra la DEP; y
9. La OIE ha convocado un Grupo *ad hoc* para aportar su pericia sobre la DEP y que la Organización trabaja actualmente en la publicación de una ficha de información técnica sobre la enfermedad.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA EUROPA

RECOMIENDA QUE

1. Los Servicios Veterinarios de los Países Miembros colaboren de manera proactiva con el sector porcino y demás actores involucrados para prevenir la introducción en Europa y controlar, llegado el caso, la DEP;
2. Los Países Miembros concentren sus esfuerzos en el establecimiento y el fortalecimiento de sus capacidades de laboratorio para poder establecer rápidamente cualquier diagnóstico de DEP en Europa;
3. Los Países Miembros integren la DEP a sus programas de educación y de sensibilización a las enfermedades animales destinados a los actores involucrados para favorecer la detección temprana de la enfermedad;

4. Los Países Miembros insistan en el desarrollo y la aplicación de estrictas medidas de bioseguridad en todos los niveles del sector porcino, en particular los productores, transformadores, transportistas, la industria de la alimentación para animales y los puestos fronterizos de inspección;
 5. Llegado el caso, los Países Miembros notifiquen a la OIE la DEP como enfermedad emergente;
 6. Los Países Miembros minimicen las alteraciones en los intercambios comerciales adoptando medidas preventivas adecuadas y proporcionales ante la aparición de una enfermedad emergente como la DEP;
 7. La OIE fomente, por medio de su red de Centros de Referencia, la investigación científica sobre las vías de transmisión de la DEP, tales como la alimentación para los animales, los aerosoles y los contactos, y sobre el desarrollo de vacunas eficaces; y
 8. La OIE continúe aportando a sus Miembros orientación sobre la DEP y demás enfermedades emergentes siempre que existan nuevos datos científicos disponibles.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para Europa el 26 de septiembre de 2014
y ratificada por la Asamblea de la OIE el 28 de mayo de 2015)

22.^a Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para las Américas

Guadalajara, México, 10 al 14 de noviembre de 2014

Recomendación N° 1: Educación veterinaria en animales acuáticos y su impacto en las estrategias de control de las enfermedades de estos animales en la región

Recomendación N° 2: La implementación del concepto de compartimentación: experiencia práctica y perspectivas

Recomendación N°. 1

**Educación veterinaria en animales acuáticos y su impacto en las estrategias de control
de las enfermedades de estos animales en la región**

CONSIDERANDO QUE

1. El creciente aumento de la demanda de alimentos a nivel mundial ha generado un desarrollo exponencial de la acuicultura en el mundo, especialmente en las Américas, donde en los últimos diez años se alcanzó un aumento en la producción del 22%, siendo el más alto registrado a nivel mundial;
2. El aumento en la demanda de sistemas de producción acuícola intensiva acrecienta los riesgos de enfermedades de estos animales;
3. Según las respuestas al cuestionario, menos de la mitad de las competencias recomendadas por la OIE está cubierta bien sea por la educación veterinaria inicial o por la educación continua en materia de sanidad de los animales acuáticos en los Países Miembros de la región;
4. Según las respuestas al cuestionario, más de la mitad de los Países Miembros (51, 8 %) considera que los servicios de sanidad de los animales acuáticos no tienen las competencias necesarias para el control de enfermedades en estos animales; y
5. El fortalecimiento de las capacidades de los Servicios Veterinarios, incluyendo la educación de los veterinarios en base a las competencias mínimas recomendadas por la OIE es de vital importancia, tomando en cuenta el hecho de que los veterinarios y los profesionales de sanidad animal de los servicios de sanidad de los animales acuáticos son los responsables de la detección temprana y la rápida respuesta a las enfermedades en los animales acuáticos.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMÉRICAS

RECOMIENDA QUE

1. Los Países Miembros de la región incluyan en sus prioridades el fortalecimiento de la educación veterinaria inicial y de la educación continua de los profesionales de sanidad para los animales acuáticos, tomando en cuenta las Recomendaciones de la OIE sobre las competencias mínimas que se esperan de los veterinarios recién licenciados y las directrices de la OIE sobre el plan de estudios básico de formación veterinaria;
2. Los Países Miembros de la región establezcan requisitos mínimos de educación continua para los profesionales de los servicios veterinarios públicos y privados que trabajan en el área de sanidad de los animales acuáticos basándose en las recomendaciones de la OIE sobre las competencias mínimas;
3. Los Países Miembros de la región mejoren la comunicación entre ellos en el ámbito de la sanidad de los animales acuáticos a través, entre otros, del fortalecimiento del Comité Interamericano de Sanidad de los Animales Acuáticos, y el fortalecimiento de la actual red regional de puntos focales nacionales de los animales acuáticos;

4. Los Países Miembros de la región realicen ejercicios de simulacro para la prevención, preparación y respuestas de emergencia para las enfermedades de los animales acuáticos;
 5. Los Países Miembros busquen oportunidades para emprender proyectos de hermanamiento de relevancia para la sanidad de los animales acuáticos;
 6. Los Países Miembros aprovechen la publicación de la primera edición de la “Herramienta PVS: Animales Acuáticos” (2013) para solicitar misiones de Evaluación PVS de los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos;
 7. La OIE continúe apoyando a los Países Miembros de la región a través del Proceso PVS, incluyendo a los Servicios de Sanidad de los Animales Acuáticos, y realice los ajustes pertinentes a la “Herramienta PVS: Animales Acuáticos” considerando la experiencia adquirida con la evaluación de los servicios de sanidad de los animales acuáticos de algunos Países Miembros;
 8. La OIE fortalezca la capacitación de los puntos focales nacionales para los animales acuáticos en materia de educación veterinaria;
 9. La OIE continúe brindando su apoyo para el fortalecimiento de las capacidades de los Países Miembros de la región en el área de sanidad de los animales acuáticos a través del programa de capacitación de los puntos focales para los animales acuáticos y que se priorice en las competencias menos cubiertas, detectadas en el análisis de las respuestas al cuestionario tales como, el análisis de riesgo, la organización de los Servicios Veterinarios, los productos farmacéuticos, el procedimiento de certificación y habilidades de comunicación;
 10. La OIE promueva la importancia de la educación veterinaria durante la próxima Conferencia mundial de la OIE sobre la sanidad de los animales acuáticos que tendrá lugar en la ciudad de Ho Chi Minh, Vietnam, del 20 al 22 de enero de 2015; y
 11. La creación de un Centro de Colaborador de la OIE en educación veterinaria en sanidad de los animales acuáticos en la Región, con la posibilidad de organizar cursos de capacitación, se considere. Asimismo que se haga mejor uso de los Centros Colaboradores de la OIE existentes en la región, tales como aquellos dedicados a la capacitación de los servicios veterinarios.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 14 de noviembre de 2014 y ratificada por la asamblea de la OIE el 28 de mayo de 2015)

Recomendación No. 2

La implementación del concepto de compartimentación: experiencia práctica y perspectivas

CONSIDERANDO QUE

1. El principal mandato de la OIE es adoptar normas y emitir recomendaciones en materia de prevención, detección, notificación, control y erradicación de enfermedades de importancia para la sanidad animal, la salud pública veterinaria y el comercio, incluyendo la zoonosis;
2. Los Países Miembros afrontan un gran desafío para alcanzar la erradicación de las enfermedades animales transfronterizas del territorio nacional y que el fracaso de un país en el control de enfermedades representa un riesgo tanto para los países de la región como para la comunidad internacional;
3. Ningún país puede excluir la entrada de aves silvestres portadoras del virus de influenza aviar y que en algunas situaciones es muy difícil erradicar enfermedades como la PPC, la PPA así como ciertas enfermedades de los animales acuáticos de las poblaciones de animales silvestres. Para las enfermedades con reservorios en la fauna silvestre, puede utilizarse, entre otros, la compartimentación para mitigar los riesgos de las enfermedades provenientes de la exposición de animales domésticos y silvestres en cautiverio a poblaciones silvestres;
4. La globalización del comercio, la intensificación de la movilización de humanos y de animales, los cambios climáticos y demás factores medioambientales y socioeconómicos contribuyen a la propagación de los patógenos y los vectores a nivel mundial;
5. El *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* y el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático)* establecen normas para la calidad de los Servicios Veterinarios y los Servicios de sanidad de los animales acuáticos;
6. El *Código Terrestre* y el *Código Acuático* señalan que el establecimiento de una subpoblación animal con un estatus sanitario favorable específico (utilizando los conceptos de zonificación o compartimentación) es una herramienta para la prevención y el control de las enfermedades, que también puede utilizarse para facilitar el comercio internacional en países que experimentan brotes de enfermedades o eventos de enfermedades endémicas;
7. La gran mayoría de los Países Miembros se han comprometido al máximo en fortalecer las capacidades de los servicios veterinarios nacionales y los servicios de sanidad de los animales acuáticos, invitando a la OIE a realizar una evaluación independiente utilizando la Herramienta PVS de la OIE, y que además la herramienta PVS incluye Competencias Críticas sobre el uso de la zonificación y la compartimentación;
8. La OIE otorga reconocimiento oficial de país o zonas libres para la fiebre aftosa, la peste equina, la peste de pequeños rumiantes, la perineumonía contagiosa bovina y la peste porcina clásica, así como de categoría de riesgo en el caso de la encefalopatía espongiiforme bovina; y ha desarrollado procedimientos para la auto declaración de compartimentos libres de enfermedades;

9. La zonificación se utiliza con mayor frecuencia pero el uso de la compartimentación es menos común y que los países exportadores por lo general tienen dificultades para obtener el reconocimiento de compartimentos por los socios comerciales para propósitos de comercio internacional;
10. La Región de las Américas ha estado activamente involucrada en el uso de la zonificación y la compartimentación en comparación con otras regiones de la OIE;
11. La compartimentación es potencialmente relevante para todas las especies pero actualmente el uso de compartimentos se ha limitado esencialmente a la producción avícola y porcina, y es raramente utilizada en animales acuáticos; y
12. La legislación veterinaria de varios Países Miembros no reconoce actualmente el concepto de compartimentación con objetivos domésticos ni de comercio internacional (importación y exportación).

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA LAS AMÉRICAS

RECOMIENDA QUE

1. Los Países Miembros consideren el uso de la compartimentación como una medida que facilita el comercio y como una herramienta para salvaguardar la sanidad de los animales por medio de una mejor bioseguridad, así como para reducir la posibilidad y el impacto de brotes de enfermedades en países infectados así como en países libres de enfermedades específicas;
2. Los servicios veterinarios y los servicios de sanidad de los animales acuáticos aumenten su colaboración con el sector privado, incluyendo el sector pecuario y acuícola, y promuevan la distribución de información sobre la prevención y el control de enfermedades, incluyendo los resultados de investigaciones aplicadas a fin de facilitar la compartimentación;
3. Los gobiernos revisen la legislación veterinaria nacional de manera apropiada y establezcan un marco legal, basado en las normas y directrices de la OIE, para el uso de la compartimentación en el país y para el reconocimiento de los compartimentos establecidos en el país y por los socios comerciales;
4. Los servicios veterinarios y los servicios de sanidad de los animales acuáticos se involucren al sector privado en el desarrollo y la revisión de los programas de sanidad animal, incluyendo la consideración del posible uso de la compartimentación;
5. Para apoyar la implementación de la compartimentación, la autoridad veterinaria y la autoridad competente a cargo de los servicios de sanidad de los animales acuáticos garanticen que cuentan con la autoridad legal para acreditar o suministrar delegación específica de poderes legales a los veterinarios privados, a los profesionales del área de los animales acuáticos y a los laboratorios de diagnóstico de conformidad con las normas y directrices de la OIE;
6. Los Países Miembros de la Región de las Américas contribuyan con el mejoramiento de los conocimientos mundiales en materia de compartimentación a través de la distribución de información sobre las experiencias y mejores prácticas en su uso;
7. Los Países Miembros se esfuercen constantemente en mantener y fortalecer sus servicios veterinarios y sus servicios de sanidad de los animales acuáticos, incluso a través de la participación en el Proceso PVS de la OIE tanto para el sector terrestre como acuático, como base para apoyar la negociación de los mercados exportadores utilizando la zonificación, la compartimentación y demás enfoques aprobados por la OIE;

8. Los Países Miembros y las organizaciones regionales consideren un enfoque armonizado para el uso de la compartimentación como medio para promover el reconocimiento por parte de los socios;
 9. La OIE promueva el uso de la compartimentación en los Países Miembros, incluso a través del intercambio de información sobre sus experiencias en el uso de esta herramienta por medio de publicaciones en el *Boletín* y el sitio web de la OIE;
 10. La OIE tome las disposiciones necesarias para una utilización más amplia de la compartimentación, a través de
 - la integración del concepto en capítulos de enfermedades individuales en el *Código Terrestre* (siempre que sea apropiado);
 - el desarrollo de nuevos enfoques (por ejemplo, la aplicación de la compartimentación en centros de reproducción artificial y en caballos de competencia);
 - la guía para su implementación en el sector acuático;
 11. La OIE continúe apoyando a los Países Miembros a través de programas como los de evaluación de las prestaciones de los servicios veterinarios y de los servicios de sanidad de los animales acuáticos empleando la Herramienta PVS de la OIE y demás mecanismos e iniciativas del Proceso PVS, en particular en el contexto de la compartimentación; y
 12. La OIE continúe organizando programas de desarrollo de capacidades dirigidos a los Delegados y puntos focales nacionales, incluyendo la compartimentación en algunos programas.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para las Américas el 14 de noviembre de 2014
y ratificada por la asamblea de la OIE el 28 de mayo de 2015)

21.^a Conferencia de la Comisión Regional de la OIE para África

Rabat, Marruecos, 16 al 20 de febrero de 2015

Recomendación No. 1: Impacto de las enfermedades en la productividad animal y la salud pública en África

Recomendación No. 2: Desplazamientos transfronterizos de animales y productos de origen animal, y su pertinencia para la epidemiología de las enfermedades animales en África

Recomendación N° 1

Impacto de las enfermedades en la productividad animal y la salud pública en África

CONSIDERANDO QUE

1. Las enfermedades animales repercuten de manera importante en la producción ganadera, el bienestar animal, así como en la salud y el bienestar humano;
2. Son muy pocos los esfuerzos realizados para medir el impacto de las enfermedades de los animales de cría en África y que es necesario disponer de estimaciones fiables sobre el costo de las enfermedades animales y su control con la finalidad de convencer a los responsables de la toma de decisiones de financiar de manera prioritaria los programas de control de enfermedades antes de responder a otras necesidades paralelas que también requieren de financiamiento público;
3. La resistencia a los agentes antimicrobianos representa una amenaza que no deja de aumentar tanto para la salud humana como para la salud animal, y que los Servicios Veterinarios están encargados de vigilar el uso responsable y prudente de los agentes antimicrobianos en los animales para prevenir la resistencia a los antimicrobianos tanto en los animales como en el hombre;
4. El control de las enfermedades animales transfronterizas requieren de un enfoque regional coordinado;
5. La notificación temprana a la OIE de cualquier modificación de la situación sanitaria de un país es valiosa para los demás países, incluso para los socios comerciales;
6. Los datos sobre la vigilancia por lo general no son completos y que muchos países de la Región de África no conocen la prevalencia de una buena cantidad de enfermedades animales, incluso de zoonosis importantes;
7. La detección temprana y el control de las enfermedades animales requiere de la cooperación de los ganaderos como aliados en el control de las enfermedades animales y el mejoramiento de la producción;
8. Las repercusiones en la seguridad alimentaria, la salud pública, las pequeñas producciones y la ganadería de pastoreo, son los elementos principales que deben tomarse en cuenta por los Servicios Veterinarios al momento de determinar las prioridades generales;
9. Los factores más importantes que han generado los cambios observados en la epidemiología de las enfermedades son el cambio climático y el comercio de animales y productos de origen animal; y
10. El porcentaje de animales sacrificados en *mataderos certificados* es bajo, lo que deja pensar que una importante cantidad de agentes patógenos no son detectados.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

RECOMIENDA QUE

1. Los Países Miembros tomen en consideración la metodología publicada por la OIE así como los resultados de los análisis económicos al momento de la priorización y planificación de programas de control y erradicación de las enfermedades animales;

2. Los Países Miembros mejoren el control de la producción, la importación, la distribución y el uso de los medicamentos veterinarios, en especial de los agentes antimicrobianos, en los diferentes sectores de cría, incluida la acuicultura;
 3. Los Países Miembros aprovechen el Proceso PVS de la OIE, en particular el análisis de brechas PVS, para hacer énfasis en la necesidad de una asignación adecuada de recursos para los Servicios Veterinarios;
 4. La OIE y los Países Miembros exploren las diferentes posibilidades que se les ofrecen, incluidas las alianzas público-privadas, para mejorar la implicación de los ganaderos y todos los actores del sector agropecuario en la vigilancia y el control de las enfermedades;
 5. La OIE y los Países Miembros reflexionen en la manera de mejorar aún más la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, incluyendo los producidos y vendidos en el sector informal;
 6. La OIE siga abogando, al más alto nivel, por las ventajas económicas generadas por el control de las enfermedades animales;
 7. La OIE fortalezca su compromiso, en especial ante los puntos focales Nacionales, para mejorar, entre otras cosas, la notificación de las enfermedades animales;
 8. La OIE apoye a los Países Miembros en la elaboración de planes de emergencia para las enfermedades de importancia presentes o que podrían ser introducidas y los impulse a compartirlos entre ellos; y
 9. La OIE continúe, en colaboración con las demás organizaciones implicadas, facilitando la cooperación entre los Países Miembros para mejorar la alerta temprana, la respuesta rápida y el control de las enfermedades a nivel regional.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para África el 20 de febrero de 2015
y ratificada por la asamblea de la OIE el 28 de mayo de 2015)

Recomendación N° 2

**Desplazamientos transfronterizos de animales y productos de origen animal,
y su pertinencia para la epidemiología de las enfermedades animales en África**

CONSIDERANDO QUE:

1. Los movimientos transfronterizos de animales se justifican por numerosas razones y que estos constituyen una realidad intangible por el hecho de su naturaleza estructurada y compleja, influenciada por la realidad económica y sociocultural de diversos países africanos, y que representan tanto riesgos sanitarios como dificultades de orden no sanitario;
2. Los movimientos transfronterizos no controlados de animales y de productos de origen animal constituyen una importante vía de propagación de enfermedades animales. Su impacto en la epidemiología de las enfermedades animales, en particular transfronterizas, y en la salud pública, ameritan toda la atención de los gobiernos, de las instancias internacionales involucradas así como de las Comunidades Económicas Regionales (CER);
3. En el Sahel y en África Occidental, el pastoralismo trashumante ocupa un lugar de importancia en los sistemas de explotación ganaderos, en los que los efectivos se estiman entre 70 y 90 % de bovinos, y entre 30 a 40 % de pequeños rumiantes, así como un bajo porcentaje de dromedarios, y que todos los especialistas coinciden en que dicho modo preserva el medioambiente y que es rentable, competitivo y generador de empleos temporales;
4. Las enfermedades animales transfronterizas por lo general repercuten de manera grave en los ingresos de los ganaderos, con frecuencia en situación precaria, en la salud pública y la economía de los países involucrados, ya sea el país de origen de los animales, de tránsito o recepción;
5. Los animales domésticos y salvajes tienen en común diversas enfermedades cuya transmisión puede efectuarse de un sentido al otro;
6. Ante las consecuencias sanitarias de los movimientos transfronterizos, con frecuencia el desempeño de los servicios veterinarios se ve entorpecido por diversos obstáculos. Estos son principalmente la insuficiencia de recursos humanos y materiales, la insuficiencia de infraestructuras de control, la ausencia de sistemas nacionales de identificación de rebaños y la pertinencia de un marco normativo por lo general inapropiado o inadaptado;
7. La identificación de los animales es una herramienta fundamental para el control de movimiento del rebaño, la vigilancia de las enfermedades animales y la gestión de riesgos sanitarios. También permite proteger los intercambios y garantiza la trazabilidad de los animales y sus productos;
8. La falta de colaboración regional, la ausencia de estrategias comunes y armonizadas así como el carácter inadecuado, incompleto y extremadamente complejo de los textos legales que rigen los movimientos transfronterizos de los animales dificultan la aplicación de estrategias de vigilancia y control de enfermedades, y fomentan las prácticas informales e ilícitas;
9. La demanda africana de productos de origen animal experimenta un crecimiento firme que pudiera satisfacerse a través del comercio interafricano. Este pudiera convertirse en una herramienta para el desarrollo en África siempre que los riesgos sanitarios y los obstáculos no sanitarios sean superados y que la contribución apropiada de todas las partes interesadas, a nivel nacional y regional, sean garantizada;

10. Existen riesgos sanitarios en la interfaz animal de cría y fauna salvaje;
11. Ciertos Países Miembros de la Región de África pueden beneficiar del reconocimiento por parte de la OIE de sus programas nacionales oficiales de control o de sus estatus sanitarios; y
12. Las soluciones por aportar al problema de los movimientos transfronterizos y de los riesgos sanitarios asociados deben ser armonizadas tomándose en cuenta las especificidades regionales y la situación epidemiológica de todos los países de una misma región.

LA COMISIÓN REGIONAL DE LA OIE PARA ÁFRICA

RECOMIENDA QUE:

1. Los Países Miembros y las Comunidades Económicas Regionales (CER) de la región de África inicien o continúen sus esfuerzos en materia de colaboración bilateral y regional sostenible, fundada en la complementariedad, la armonización y la adaptación de las herramientas de control tanto de las enfermedades animales como de los movimientos transfronterizos, inspirándose en particular de las normas de la OIE existentes;
2. Los Países Miembros y las CER de la región de África, tomando en cuenta las especificidades y las dificultades comunes de los países de cada región, adopten enfoques comunes y armonizados para:
 - el establecimiento de estrategias comunes destinadas a prevenir y controlar las enfermedades animales asociadas a los movimientos de animales y de sus productos para mejorar la situación epidemiológica, proteger los intercambios y luchar contra las prácticas ilícitas;
 - el fortalecimiento o el establecimiento de redes de vigilancia epidemiológica en base a una lógica regional a nivel de concepción, funcionamiento, herramientas y de los mecanismos de seguimiento-evaluación y de intercambios de información sanitaria;
 - la ejecución de medidas de promoción para implicar aún más a los veterinarios del sector privado y demás actores en la vigilancia y el control de las enfermedades animales transfronterizas en función de los enfoques participativos de punta;
 - el establecimiento de sistemas nacionales de identificación y de trazabilidad capaces de responder a las necesidades de armonización a escala regional y facilitar la gestión tanto de los movimientos de animales como de los riesgos sanitarios;
 - la adaptación y la actualización de las normas de los movimientos de trashumancia y del comercio respecto de los riesgos sanitarios;
 - la aplicación de normas sanitarias y no sanitarias existentes y de los procedimientos que rigen los intercambios de los animales y de los productos de origen animal.
3. Los Países Miembros de la región de África progresen en el Proceso PVS de la OIE, en particular solicitando misiones de evaluación PVS de seguimiento, misiones del Programa de apoyo a la legislación veterinaria y de apoyo a los laboratorios;
4. La OIE continúa, gracia al Proceso PVS, ayudando al fortalecimiento de las capacidades de los servicios veterinarios de los Países Miembros de la región de África;
5. La OIE favorezca, gracias a su Programa de apoyo a la legislación veterinaria, la modernización del aparato legislativo de los Países Miembros y de las CER de la región de África con la finalidad de mejorar la prevención y el control de las enfermedades animales transfronterizas y ayudar de esa manera a los Servicios Veterinarios a actuar de conformidad con las normas de la organización;

6. La OIE continúe proporcionando asistencia técnica y apoyo a las acciones de mejoramiento del estatus sanitarios de los países y las regiones respecto de las principales enfermedades animales transfronterizas;
 7. La OIE motive a los Países Miembros de la región de África a solicitar la validación de sus programas nacionales oficiales para el control de la fiebre aftosa, la perineumonía contagiosa bovina y la peste de pequeños rumiantes, seguido posteriormente del reconocimiento oficial del estatus indemne;
 8. Los Países Miembros, la OIE, las Comunidades Económicas Regionales pertinentes así como las demás partes interesadas, hagan énfasis particular en el rol de los movimientos de los animales en la emergencia y la reemergencia de la perineumonía contagiosa bovina en las diferentes subregiones del continente africano que alcanzan proporciones alarmantes; y
 9. La OIE, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, inicie la colaboración regional e internacional para el estudio de las mutaciones y de las tendencias que operan a nivel de los sistemas ganaderos, incluidos los movimientos transfronterizos de los animales y de sus consecuencias epidemiológicas con la finalidad de anticipar la mejor estrategia de orden sanitario y presupuestario.
-

(Adoptada por la Comisión Regional de la OIE para África el 20 de febrero de 2015
y ratificada por la asamblea de la OIE el 28 de mayo de 2015)

